

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 35 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 51.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 28.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de los Sindicatos libres de Obreros del Transporte, en esta Corte, en la que solicita se conceda una amnistía y un plazo prudencial para que los *chauffeurs* que actualmente tienen sus *carneys* o libretas expedidos por los Gobernadores civiles, puedan hacer el canje que ordena el Reglamento de circulación de automóviles, por otras firmadas por los Ingenieros Jefes de Obras públicas sin más pago que los derechos establecidos de pólizas, timbres móviles, etcétera, pero sin multa en concepto de penalidad, a fin de que puedan en ese plazo efectuar el canje los interesados:

Vistas las instancias presentadas por otros particulares con análoga petición:

Resultando que el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real orden de 16 de junio de 1926 (*Gaceta* del 19) dispone en su artículo 5.º, b) y c), que los permisos de conducción de primera y segunda clase se expedirán por las Jefaturas de Obras públicas correspondientes:

Resultando que lo dispuesto en dicho Reglamento dió origen a que se aprobasen las libretas correspondientes por Real orden de 7 de julio de 1926 (*Gaceta* del 16) y se disponía en la misma que los conductores de automóviles que prestaban servicio se les proveyera de las nuevas libretas sin gasto alguno (salvo el de la confección de la libreta):

Resultando que como dicha disposición dejaba de cumplimentarse por muchos conductores, causando la falta de uniformidad en las libretas pérdida de tiempo en la inspección de las mismas, se publicó la Real orden de 2 de noviembre de 1927, por la que se autorizaba a las Jefaturas de Obras públicas para establecer un plazo que creyeran conveniente, en el que se efectuase el cambio de libretas, y para que pasado el mismo se aplicase a los morosos 50 pesetas de multa:

Considerando, a juzgar por las referencias llegadas de las diferentes Jefaturas de Obras públicas y por las instancias de referencia, que hay en la actualidad muchos conductores que por desconocimiento de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales, bien por no haberlas dado publicidad la Prensa diaria, bien por haber estado prestando servicio en dicha época en países extranjeros, o bien por no haberseles notificado personalmente la obligación de efectuar el referido cambio:

Considerando que es de la mayor conveniencia la uniformidad en el modelo de libretas para la facilidad en la inspección, sin que por ello sufran menoscabo las condiciones que se reconocieron para el desempeño de dicha inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los conductores de automóviles de todas clases que se hallen actualmente en posesión de las libretas de conductores expedidas por los Gobernadores, se presenten en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas a efectuar el cambio de libretas sin gasto o multa alguna (salvo el abono o confección de la libreta), durante un plazo que comenzará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* y terminará el día 31 de octubre, y durante el cual quedará en suspenso la Real orden de 2 de noviembre de 1927, que entrará nuevamente en vigor pasado dicho plazo, y

2.º Que para conocimiento de todos se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de enero de 1931. —Estrada.—Señor Director general de Obras Públicas.

(*Gaceta* 15 febrero 1931.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Ordenado por la Superioridad que por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se confeccione a la mayor brevedad un nuevo *Proyecto de Clasificación de Partidos pecuarios* o Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y que quede anulado el que se hizo y publicó en los BOLETINES OFICIALES de 26 de mayo,

23, 27, 29 y 30 de septiembre y 1.º de octubre últimos, así como toda la documentación y reclamaciones formuladas contra este Proyecto, he dispuesto se haga pública esta disposición para conocimiento de los Municipios, Agrupaciones ganaderas, Veterinarios y demás partes interesadas, todos los que, de acuerdo con las circulares de la Dirección general de Agricultura, insertas en la *Gaceta de Madrid* del 3 de febrero y 12 de agosto del pasado año, quedan invitados a prestar su cooperación al fin indicado y manifestar sus deseos y opiniones, remitiendo a la Inspección provincial cuantos informes puedan servir de orientación y para que se conozcan las conveniencias más dignas de atención en cada caso, y, de este modo, evitar en lo posible nuevas reclamaciones contra el futuro Proyecto.

Para que también sirva de elemento de juicio y norma indicadora al efecto, todos los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia, comprobarán y redactarán la *Estadística ganadera* de cada término municipal de su jurisdicción, ajustándola al modelo que se inserta al final, en una hoja de tamaño de cuartilla para cada Municipio, la que será autorizada con el visto bueno de los Alcaldes respectivos, los que se encargarán de enviarla, sin oficio de remisión, pero registrada su salida en el libro correspondiente del Municipio, a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, antes del día 10 de marzo próximo.

Todos los Alcaldes de la provincia, sin excepción, darán a conocer la presente circular a los Inspectores pecuarios de sus Municipios, y

la harán pública por medio de bandos y edictos.

El incumplimiento a todo o parte de lo que antecede será sancionado con las multas a que autoriza el ar-

tículo 169 y concordantes del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

MODELO QUE SE CITA

MUNICIPIO DE.....

Número.....

AÑO DE 1931.

Estadística ganadera del mencionado término municipal que se remite a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Burgos, en cumplimiento de la circular de fecha 18 de febrero de 1931.

ESPECIES	NUMERO DE CABEZAS QUE EXISTEN			TOTALES de cabezas
	Estabuladas.	Al pasto.	Régimen mixto.	
Caballar.				
Mular.				
Asnal.				
Vacuno.				
Lanar.				
Cabrio.				
Porcino.				
Aves.				
TOTALES				

En a .. de de 1931.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL INSPECTOR PECUARIO MUNICIPAL,

(En una cuartilla. —Se envía sin ofici) de remisión).

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Aristócratas del hampa», de la casa Hispano Fox Film; «Goma arábica» y «Drama negro», de la casa Renacimiento Films; «El dominó negro» y «A la caza de un millón», de la casa Ernesto González; «El escalatorres alemán Herman Becker escalando el edificio de La Aurora», de la casa Isa Roy Film; «Un vals en spleeping car» y «Nosferratu (A hora doce)», de la casa Carlos Stella; «Periquito en la cárcel», de la casa L. Gaumont, y «Llamas de ilusión» y «Quién disparó», de la casa J. Soler.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1931, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid por el Sr. Presidente, respecto de varios asuntos de interés para la provincia.

Quedar enterada de varios telegramas y telefonemas de las Diputaciones castellano-leonesas comunicando los nombres de los representantes que asistirán a la reunión convocada con el fin de tratar del asunto del Pabellón de las mismas en la Exposición de Sevilla.

Dirigir un telegrama al Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole difiera la implantación del carnet cédula hasta el año próximo.

Quedar enterada con satisfacción de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Lucilo de Abajo, contra el acuerdo de esta Diputación,

por el que nombró Interventor de la misma a D. Paulino Manrique.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, participando que había interpuesto recurso contra el acuerdo de esta Comisión de 21 de enero, por el que resolvió que no se tuviese en cuenta la baja obtenida en la subasta del camino de Vallarta de Bureba, para determinar la media proporcional que ha de aplicarse a otros caminos.

Hacer presente a los Ayuntamientos de Villangómez y Castrillo de la Reina, que queda retirada la reclamación que se había interpuesto con motivo de débito del impuesto de cédulas personales.

Que informe la Ponencia de Obras en un oficio del Sr. Arquitecto provincial, interesando la reintegración del escribiente señalado como personal auxiliar para la oficina de Construcciones civiles.

Solicitar precios de algunas casas instaladoras de calefacción para dotar de dicho servicio a la Casa de Maternidad.

Quedar enterada de haber ingresado en el Hospital provincial los vecinos de esta ciudad D. Vicente Vecino, D. Deogracias Vasco y don Gregorio López, heridos en un accidente de automóvil.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Director de los Establecimientos de Beneficencia, dando cuenta de que en la tarde del día 8 se había ahogado en el cauce que cruza los patios de la Casa de Caridad la asilada Lucía Páramo.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que informe la Ponencia de Acción Social en una instancia de don Marcelino Ruiz, Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados subalternos provinciales «La Provincia», solicitando se libre la cantidad de 3.500 pesetas, consignada en presupuesto, para pago de la diferencia de intereses del préstamo reintegrable que la Cooperativa tiene concertado con la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja.

Aprobar una cuenta del Sr. Presidente, de los gastos originados con motivo de su viaje a Madrid para asistir a la reunión del Comité ejecutivo de Diputaciones.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 31 de enero último.

Aceptar un ejemplar de la obra «Acuarela castellana» que remite

D. Sergio Valbuena, y que se le giren cinco pesetas para ayuda de los gastos de la edición de la misma.

Aprobar las peticiones de adquisición de efectos con destino a la Dirección de Obras provinciales, Imprenta Provincial y Establecimientos de Beneficencia.

Admitir en la Casa de Caridad al joven Anastasio Cuevas, contra el que se instruye sumario por hurto.

Prestar conformidad a lo propuesto por el Sr. Puente sobre que en la Asamblea que ha de celebrarse por las Diputaciones castellano-leonesas quizá fuese oportuno tratar del problema cerealista, que continúa sin resolver y agravándose de día en día.

Hacer el nombramiento provisional de peón caminero de las carreteras provinciales a favor de don Hermenegildo Marín Barriuso.

Que informe la Ponencia de Obras en un oficio del Sr. Arquitecto interesando se estudie el artículo 122 del Reglamento de funcionarios de la Dtputación y de régimen interior de las Oficinas y dependencias con el fin de ver si procede su modificación.

Recluir en el manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales a Agapito Fernández, de Tablada del Rudrón y Ovidio Páramo, de Pedrosa de Duero.

No haber lugar a lo solicitado por Valeriano Burgos, de Burgos, sobre que le sean abonados los gastos que se le ocasionen con motivo de la traslación a la Casa de Salud de Santa Agueda de su hija Elisea.

Entregar a Juan Ureta, de Canicosa de la Sierra, su hijo Vicente, asilado en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad por riguroso turno a varios solicitantes.

Reclamar datos para completar los expedientes de admisión en la Casa de Caridad de varios individuos.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Justa Araus, de Sarracin.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que procede acceder a lo solicitado por los Alcaldes de Pedrosa de Rio-Urbel, Lodoso y Mansilla de Burgos, sobre inclusión en el Plan de caminos vecinales del que partiendo de dicho Pedrosa y pasando por Lodoso termina en la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo en el pueblo de Mansilla.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 11 de febrero de 1931.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1931

Balance de comprobación y saldos en 31 de enero de 1931.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
		108182'09		108182'09	
6	Capítulo 1.º—Rentas	271841'50		271841'50	
7	Id. 2.º—Bienes provinciales.				
	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	4000		4000	
8	Id. 4.º—Legados y mandas	7500	340	7160	
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones				
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	131400	2300	129100	
10	Id. 7.º—Derechos y tasas	19250	65	19185	
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	733788'56		733788'56	
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1135929'10	7664'30	1128264'80	
13	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	257994		257994	
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.				
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.				
	Id. 13.º—Crédito provincial.				
	Id. 14.º—Recursos especiales	500		500	
15	Id. 15.º—Multas				
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	24421'28	1204'06	23217'22	
16	Id. 17.º—Reintegros	300000	7148	292852	
17	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	1066954'62	1782869'13		715914'51
18	Id. 19.º—Resultas	4862'41	165069'85		160207'44
19	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	416'66	13500		13083'34
20	Id. 2.º—Representación provincial				4000
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad		4000		35100
21	Id. 4.º—Bienes provinciales		35100		323148'20
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación	26182'78	349330'98		5000
23	Id. 6.º—Personal y material		5000		1029665'36
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene	2873'39	1032538'75		47453'50
25	Id. 8.º—Beneficencia		47453'50		93200'84
26	Id. 9.º—Asistencia social	773'41	93974'25		1939354'04
27	Id. 10.º—Instrucción pública.	2500	1941854'04		
28	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.				
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado				
	Id. 13.º—Montes y pesca	217	52455		52238
29	Id. 14.º—Agricultura y ganadería				
	Id. 15.º—Crédito provincial.				
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales		301000		301000
30	Id. 17.º—Devoluciones		20484'78		20484'78
31	Id. 18.º—Imprevistos.	114940'75		114940'75	
45	Id. 19.º—Resultas	4061761'15	4061761'15		
5	Presupuesto de 1931.	2773813'51		2773813'51	
1	Propiedades y derechos.		2773813'51		2773813'51
2	Valores independientes del presupuesto	2241027'87	152766'40	2088261'47	
3	Depositario	27737'96	21551'17	6186'79	
43	Banco de España, c/c de metálico.	21551'17	27737'96		6186'79
44	Depositario. Su c/c en Banco de España.				
	Depósitos.				
	Depositantes.		439437'38		439437'38
4	Valores fuera del presupuesto	201899'91	50803	151096'91	
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	252391'66		252391'66	
39	Idem c/c a ocho días vista	552264'38		552264'38	
40	Idem c/c a tres meses vista	426962'73		426962'73	
41	Idem c/c a seis meses vista	50803	1433518'68		1382715'68
42	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos.	7773065'04	7773065'04		
32	Presupuesto extraordinario 1928-32	7773065'04	929424'44	6843640'60	
33	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	902827'39	7773065'04		6870237'65
34	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	2139851'05	1054496'10	1085354'95	
35	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	1054496'10	2139851'05		1085354'95
36	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	929424'44	902827'39	26597'05	
37	Depositario, fondos de empréstito.				
	SUMAS	35397469'95	35397469'95	17297595'97	17297595'97

Suma del Diario: 35.397.469'95.

Burgos 31 de enero de 1931.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Aparicio.— 11 de febrero de 1931.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Ignacio María Saenz de Tejada y Gil, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, he dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Bri-

viesca a 16 de febrero de 1931, el Sr. D. Ignacio María Saenz de Tejada y Gil, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos incidentales sobre declaración de pobreza, reclamada por D. Roque Hernández Viada, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, dirigido y representado en turno de oficio por el Letrado D. Juan Migoya y el Procurador D. Ambrosio Corrales, para litigar

sobre interdicto de recobrar la posesión contra D. Hipólito García Sáez, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado representando a la Hacienda pública.

Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a los beneficios que tal declaración lleva

consigo, a D. Roque Hernández Viada, para litigar con D. Hipólito García Sáez, en demanda de interdicto de recobrar la posesión, sin hacer expresa condena de costas en este incidente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio S. de Tejada.

Y para que sirva de notificación al demandado, se libra el presente en Briviesca 17 de febrero de 1931. —Ignacio María S. de Tejada.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.ª quincena del mes de febrero de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Basconcillos del Tozo.....	Distomatosis.....	Ovina.....	16	»	»	»	16
Quintanilla de la Mata.....	Sarna.....	Idem.....	140	»	»	»	140
Carazo.....	Idem.....	Caprina.....	40	»	40	»	»
Merindad de Montija.....	Mal rojo.....	Porcina.....	2	»	»	»	2
Canicosa de la Sierra.....	Peste.....	Idem.....	6	»	»	»	6
Vilviestre del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	7	»	»	»	7
Hacinas.....	Triquinosis.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Galarde.....	Sarna.....	Caprina.....	»	6	»	»	6
TOTALES.....			211	7	40	1	177

Burgos 20 de febrero de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña Maquivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal, y practicadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, según se ordena en el artículo 34 del Real decreto e Instrucción del censo general de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales estará dicho documento, así como la lista o relación de las alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas, según se refieran a inclusiones u omisiones indebidas o las relativas al concepto y clasificación de vecindad.

Peral de Arlanza 18 de febrero de 1931.—El Alcalde-Presidente, Esteban Prieto.

Alcaldía de Vadocondes.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del reparti-

miento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Vadocondes 17 de febrero de 1931.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía de Busto de Bureba.

A instancia del mozo Florencio Pérez Gómez, y para que surta sus

efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo, alistado en el reemplazo de 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Angel Pérez Gómez, cuyas circunstancias son las siguientes: nació en la villa de Miraveche, el día 2 de agosto de 1896, hijo de Lorenzo y de Victorina, teniendo por lo tanto ahora, si vive, 34 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse de ésta hace 18 años, donde tuvo su residencia anteriormente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del referido Angel Pérez Gómez, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Busto de Bureba 16 de febrero de 1931.—El Alcalde en cargos, Francisco Alvarez.

Alcaldía de Valdorros.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre-móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Valdorros 18 de febrero de 1931.—El Alcalde, Fermín Ausín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villazopeque.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Villamayor de los Montes.